

1-249-92

1852 y 1854.

Policia.

Expediente instruido con motivo del
permiso solicitado por D. Ramon Aldecoa,
para construir de nueva planta la casa
n.º 8. calle de Embajadores.



~~Indagado el día 11 de Mayo de 1854~~
~~por el Sr. D. Ramon Aldecoa~~

1

Excmo Sr = D Ramon Alcega, dueño de la casa calle
de Embajadores numero 8 antiguo y 8 moderno de la man-
zana 72 a N.E hace presente: Que ha determinado edificar
la de nueva planta a cuyo efecto = A N.E suplica se sirva
disponer lo necesario p.^a señalar la alineacion y altura
que ha de darse a la fachada de dicha casa a fin de conti-
nuar los demas tramites para obtener la licencia de edi-
ficacion. Madrid 18 de Diciembre de 1852 = Ramon de Al-
cega =

Madrid 18 de Diciembre de 1852 = Por acuerdo general del
Excmo Ayuntamiento = Puse a la Comision de Obras = Hay
una rubrica.

Madrid 20 de Diciembre de 1852 = Comision de Obras = Puse a
Sr Teniente Alcalde del Distrito para que en union del Sr
Procurador interino de la villa D Domingo Alcalá Galiano,
del Arquitecto del Cuartel, y el del Propietario se efectue la
toma de medidas, informandose del resultado por dicho Profe-
sor = El Sr. Concejal, Pionas = Esta rubrica =

Senores de la Comision de Obras = Su cumplimiento del
anterior acuerdo de N.S. pare en la mañana del dia señalada
de por el Sr. Teniente de Alcalde a marcar la alineacion cor-
respondiente a la casa calle de Embajadores num.^o 8 nue-
vo de la manzana 72, y enterados dicho Sr. y el dueño de la
finca, se que debia levantarse la nueva fachada segun el
plano, por un lado cinco pies, y por el otro cuatro y tres
cuartos, se ocurrio en el acto la observacion justa de q.
la casa num.^o 12 sino es reciente construccion puede y
debe considerarse como nueva, pues que cuenta pocos años
y se encuentra en completo buen estado de solidez siendo
por lo tanto de larga duracion. Esto supuesto no queriam
de por mi parte causar perjuicio alguno y deseand univ-
ersalmente el acierto en todo cuanto se pone a mi ciudad,
me ha parecido oportuno antes de pasar a detallar una

alineacion que pudiesen traer el inconveniente de dejar
un rincón de cuatro pies y tres cuartos p.^a tanto años co-
mo puede durar la referida casa n.^o 12, hacerlo presente
á V.S.S. y al mismo tiempo proponer para el trazo de calle
comprendida entre la Iglesia de S. Bayetano y el Pastro,
otra alineacion que es la que va marcada en el plano con
lineas de lapiz por la cual la casa numer.^o 8 atará esue-
tamente con la casa numer.^o 12, y tomando alguna por-
te en las manzanas de enfrente, en su dia quedará la ca-
lle en el punto donde desemboca la Manada de la Luc-
sienda de 27 pies de ancho. Luego á V.S.S. se servirán
examinar las razones que acabo de exponer y que en su
vista me ordenen aquello que otreven mas conveniente.
Madrid 21 de Setiembre de 1853. = Juan Jose Sanchez Posse-
dor = Hay una rubrica =

Señor Sr. = D. Ramon de Arce, dueño de la casa calle de
Embajadores numer.^o 8 nuevo y 5 antiguo de la manzana
72 á V.E. hace presente: Que en 6 de Setiembre ultimo se ve-
rificó la tira de cuerdas p.^a alineacion de la fachada de
su dicha casa resultando que segun la linea proyectada
en el plano se remate cinco pies por la derecha, y cuatro
pies y tres cuartos por la izquierda. El exponente ha
observado en esta alineacion: 1.^a Que no la ha motivado
indicacion alguna del ayuntamiento de alineacion de la calle, por
que se quebrantan dos lineas que no producen mas q.^a una
ensanche cualquiera de la calle: 2.^a Que lo unico que
parece haber motivado la alineacion es atar con la
casa n.^o 18 equina al callijon de Embajadores, ojeisi-
ma exterior e interiormente (baste decir que es vin-
culada) dejando intermedia la numer.^o 12 unica q.^a
se halla nueva hace treinta años con piedra de can-
teria hasta el piso principal. de toda la acera de esta
calle desde el Pastro, hasta el Portillo, y que tan luego co-
mo el exponente edifique la numer.^o 10. que le pertenece
comenzara la numer.^o 12, y queda para siglos una salida
de tres pies en la casa citada n.^o 14. 3.^a Que esta linea
tampoco produce una ensalada en toda la calle pue

que llegando al callejón de Embajadores se establece otra
línea que desata con la anterior. 1.^o Que la corrección
o ensanche de la calle está más indicada por la acera de
la izquierda o sea números impares por las razones
siguientes = 1.^a Por que produce el ensanche más direc-
to y que ya viene indicada de la calle de S. Damasco que es
su salida directa y tránsito principal = 2.^a Por que en esta
acera son casi numerosas y a la malicia de las casas
sin excepción desde la número 5 de la calle de S. Damasco
saliente tres pies hasta la esquina de la calle de los Aba-
res inclusive. 3.^a Por que todas estas casas son de mu-
cho fondo y no se las inutiliza removiéndose sus líneas
de fachada y excepto la n.^o 5 de la calle de S. Damasco, y dos
que siguen de la de Embajadores tienen también mu-
cha línea de fachada, y es muy atendida el perjuicio de
la propiedad por que al paso que una casa de poco fondo
como son las del opuesto, se inutilizan removiéndose
las líneas de fachada y no se indemniza el perjuicio con
pagar el sitio que pierden o dejar a beneficio de la calle,
se beneficiará las de mucho fondo por que siendo este de
poco y muchas veces incomodamente aprovechamiento y pre-
dicando hacer otras insensibles con el estudio de la distri-
bución se las paga a igual precio un sitio que ya es de
menor valor, por que resulta de fondo evidente, y adque-
re mayor valor el sitio que las queda por las luces y ven-
tilación del mayor ancho de calle. En virtud de lo relacio-
nado = A. N. E. suplica se viva acordar la rectificación
de la alineación de esta calle con presencia de los datos es-
puestos. Madrid y febrero 10 año del sello = Ramón
de Aldecoa =

Febrero 12 = Pase con urgencia a la Comisión de Obras
públicas asistir los antecedentes = Hay una rubrica =
Madrid 16 de febrero de 1853. = Comisión de Obras = Pase con
el antecedente y plano de la calle al Sr. Conde de Villa-
lobos para que en su vista se viva emitir su parecer =
Blasquez Prieto = Goyeneche = Casa flores = Palacios =
Cassani =

Si viese V.S.S. pedirme por decreto anterior, le diga mi parecer acerca de variar la alineacion acordada p.^a el trozo de la calle de Embajadores, comprendido entre el callejon de este nombre y las calles travesera del Maestro y S. Damiano, teniendo para ello presente las razones q.^e el Arquitecto del Cuartel en su informe de 21 del pasado expone, y las que D. Ramon de Alveca en su escrito de 10 de febrero, con el mismo objeto aduce. Aunque atendidas las fechas y colocacion de estos escritos en el expediente parezca lo mas logico empezar por el examen de el del Arquitecto yo lo hare por el del Sr. Alveca por ser mayor y de clase diferente las razones que p.^a la variacion de el se exponen ya que por esta causa no basta conformarse o dissentir con el mas autorizada por cuya razon me parece mejor de parte para el ultimo.

Las razones del escrito del Sr. Alveca, solamente deban fijar la atencion de V.S.S. p.^a decidirles a variar la alineacion acordada p.^a el trozo de la calle de Embajadores de que se habla, pues todas las demas son irrelevantes y carecen de fundamento. La vista del plano para unas, y la de la localidad para otras, son mas que suficiente para q.^e V.S.S. vean con la luz de su inteligencia en estos asuntos, la exactitud del aprecio que de ellas acabo de hacer, por lo q.^e me abstengo de impugnarlas una por una, bien entendido de que esto solo produciria hacer sin necesidad mucho mas largo este escrito. Son las razones que a la Comision deban decidirla a variar esta alineacion, primera que la casa n.^o 12 (aunque no tan nueva como el Sr. Alveca dice) es al parecer de larga vida, y segunda, que las casas de la otra manzana, que por la alineacion acordada pierden considerable terreno tienen muy poco fondo, cuando las de la opuesta le tienen considerable. Es cierto que de seguir la alineacion acordada quedaria en la casa n.^o 12 una manzana muy sensible, y tal vez por un crecido numero de años, defecto que en mi opinion se debe evitar, no solo por la duracion que puede tener y acata en que se presenta, sino tambien en

Madrid 26 de Abril
de 1854.

Sección Gral.

Pase á la Municipal
del Distrito de Palacio
para q. en vista del es-
pediente que se acom-
paña, se sirva a debol-
verle con su informe
y p. d. éx. la Sección Gral
proponer al Excmo. Ay. C.
lo conveniente en de-
sempeno del informe
q. le está pedido p. la
superioridad en co-
municación del 16 de
Junio del año último.

El Alc. de Correg.º

Quinto

Mis otras que habitan
las repetidas ocupaciones
que me ocasiona el cargo
de Comisario del Almacén
general de esta M. N.
y las que me causa el
empleo de Mayor-domo de
Semana de S. M. me han
impedido ocuparme en eva-
luar el informe que la co-
mision de obras se sirva con-
firmar para la instrucción
del adjunto expediente
Lo devuelvo á V. S. tal
como lo recibí, siendo este
primer expediente

Si viese V.S.S. pedirme por decreto anterior, la diga mi parecer acerca de variar la alineacion acordada p.^a el trozo de la calle de Embajadores, comprendida entre el callejon de este nombre y las calles travesera del Maestro y S. Damasco, teniendo para ello presente las razones q.^e el Arquitecto del Cuartel en su informe de 21 del pasado expone, y las que D. Manuel de Alveca en su escrito de 10 de febrero, con el mismo objeto aduce. Aunque atendidas las fechas y colocacion de estos escritos en el expediente pareceria lo mas logico, emperar por el examen de el del Arquitecto yo lo hare por el del Sr. Alveca por ser mayor y de clase diferente las razones que p.^a la variacion de el se expresan ya que por esta causa no basta conformarse o discurrir con el mas autorizada por cuya razon me parece mejor de parte para el ultimo.

Los razones del escrito del Sr. Alveca, solamente rebuñan la atencion de V.S.S. p.^a decidirles a variar la alineacion acordada p.^a el trozo de la calle de Embajadores de que se habla, pues todas las demas son irrelevantes y carecen de fundamento. La vista del plano para unas, y la de la localidad para otras, son mas que suficiente para q.^e V.S.S. vean con la luz de su inteligencia en estos asuntos, la exactitud del aprecio que de ellas acabo de hacer, por lo q.^e me abstengo de impugnarlas una por una, bien entendido de que esto solo produciria hacer sin necesidad mucho mas largo este escrito. Son las razones que a la Comision deban decidirla a variar esta alineacion, primera que la casa n.^o 12 (aunque no tan nueva como el Sr. Alveca dice) es al parecer de larga vida, y segun da, que la casa de la otra demora, que por la alineacion acordada pierden considerable terreno tienen muy poco fondo, cuando las de la opuesta le tienen considerable. Es cierto que de seguir la alineacion acordada quedaria en la casa n.^o 12 una huera muy sensible, y tal vez por un crecido numero de años, defecto que en mi opinion se debe evitar, no solo por la duracion que puede tener y acata en que se presenta, sino tambien en

consideracion al ornato publico, a la seguridad de los tran-
 sientos, y a lo que es mas quietud, a la intima relacion
 que se ha de tener, en parte, tiene con la justicia q. en-
 cierra la segunda razon atendida del escrito del Sr. Alca-
 id. Efectivamente son si en una calle que se trata de en-
 sanchar tienen las casas de una acera fondo considerable,
 y las de la opuesta reducid, debe hacerse la mayor parte del
 ensanche (siend posible como aqui para el mayor nume-
 ro de casas) a costa de las primeras, que cada uno a justo q.
 contribuya al bien publico en proporcion de lo que tiene.
 Son en el caso presente las casas de la acera izquierda
 las que siguiendo este principio deben perder la mayor
 parte del terreno que se desea obtener para uso publico co-
 mo se demuestra por los planos que adjuntos a este escri-
 to p.^a conocimiento de V.S. acompaño, los que me han
 sido prestados por el Sr. Arquitecto Quallart en calidad
 de revolucion, en cuyo concepto tambien los remito yo
 a la Comision. Estos planos no solo servirán p.^a hacer
 ver a V.S. la verdad de lo que digo, sino tambien para
 presentarles la muestra de un trabajo que Madrid no
 posee y que repetidas veces se le dice deberia tener. El
 servira para ilustrar nuestra opinion en muchos
 asuntos, y respecto de alienaciones en el caso presente to-
 can V.S. su necesidad. Por su falta; hacen estas sin
 atender al justissimo principio que mas arriba sejo ex-
 puesto, y de aqui resulta tener que variarlas constante-
 mente por no dejar en muchos casos totalmente arruina-
 dos a los propietarios.

En atencion a todo lo expuesto soy de opinion que se
 varie la alienacion acordada para el trozo de la calle de
 Embajadores de que hablamos, pero no en la forma que
 propone el Arquitecto en cuanto a la acera derecha por q.
 de esta manera son muchos los quebrantos que resultan
 en este lado y la calle pierde bastante en anchura res-
 pecto de la que deberia tener siguiendo la alienacion
 acordada. Por lo tanto, propongo a la Comision para
 la acera derecha la alienacion que determinan las lineas

de Sanz A. N. B. C. D. que he tratado en el plano, como tambien se encuentra con lineas de la misma clase interumpidas, el ancho que resulta de esta alineacion, se suita en diferentes puntos de la calle.

Sularar los intereses de Madrid con los de las particulares reputand, como es debido, los derechos de la justicia es el objeto que me he propuesto conseguir al tratar esta alineacion, y sera para mi la mayor prueba de haberlo alcanzado, si que S. S. la sancionen con su voto = Madrid 13 de Marzo de 1853. = El Conde de Villaloba =

Excmo Sr = La Comision de Obras con vista de este expediente y teniendo en cuenta asi el informe del Arquitecto municipal y observaciones del Proprietario, como las expuestas por el Sr. Conde de Villaloba, ha convenido aceptar el parecer de este, en su favor a la liberacion de H. B. la rectificacion de la alineacion p.^a la acera derecha de la calle de Embajadores, definiend por ahora tomar cuerda en virtud a la presentacion de planos, que manifestan el fondo de las casas, por que sin reconocer la conveniencia de tener este dato, es sumo cuyo trabajo esta haciendo y muy adelantado ya en la oficina de Estadística. Madrid 6 de Abril de 1853. = Blasquez Prieto = Sopena = Casa por = Casani = Madrid 7 de Abril de 1853 = Su Ayuntamiento Constituido con la Comision = Hay una rubrica =

A la aprobacion de la Superioridad = Pienas =

Despues de la Comision de Obras = Cumpliendo el acuerdo de S. S. que antecede y con presencia de la alineacion aprobada ultimamente que consta en el plano de la calle de Embajadores, he marcado la que corresponde a la casa n.^o 12, de cuya operacion resulta: Que la fachada debe establecerse sobre la linea recta tirada del angulo de la casa n.^o 18, a un punto tomado a escuadra y 5 varas y cuatro pies y tres cuartos de la casa n.^o 9. en la esquina a la calle de la Encarnacion, y en este caso se remitira la

4
nueva fachada en la medianería del n.º 6 un pie y cinco octavos y en la del núm.º 10 dos pies, y como su extensión sea de 37 pies, dejara la finca a favor del tránsito público de veinte y siete pies cuadrados y un diez y siete abos, que al precio de 17 reales pie, valen la cantidad de 1140 reales y 10 m. la misma que deberá abonar el Srmo Ayuntamiento al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 18 pies de elevación total incluso el alero, ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la del piso bajo de 14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada. El acuerdo puede manifestar en este asunto. Madrid 14 de Mayo de 1853 = Juan José Sanchez Pascador =

El Srmo Sr = Adjunto es el expediente promovido a instancia de D. Ramón de Alvega, sobre edificación de nueva planta de la casa calle de Embajadores n.º 8 a fin de que V. S. en vista de la instrucción dada al citado expediente se sirva si lo estima oportuno con su aprobación el acuerdo tomado por el Srmo Ayuntamiento en 7 de Abril último de conformidad con el parecer de su Comisión de obras, por el cual se ha creído oportuno rectificar la alienación anteriormente señalada respecto de la acera derecha de la citada calle, con cuyo objeto acompaño para conocimiento de V. S. el plano de esta = Dios guarde a V. S. muchos años = Madrid 21 de Mayo de 1853. = Luis Prietas = El Srmo Sr. Director general de Administración local =

Ministerio de la Gobernación = Dirección general de Adm. local = Esta Dirección general en vista del expediente instruido a instancia de D. Ramón de Alvega en solicitud de permiso p.ª edificar de nueva planta la casa calle de Embajadores n.º 8 de la m.ª 12, ha resuelto, oída la Junta consultiva de Policía Urbana y de acuerdo con su dictamen, que la alineación del trozo de dicha calle comprendido entre las sembraduras de las de la Encarnación y Caboteros, sea la misma que el Ayuntamiento tiene acordada y marcada en el plano las líneas encarradas, con la única modifica

cion de que sea constante y el referido trazo el nuevo de treinta
ta pies, sujetándose las casas numeradas 6 al 32 inclusivas a
una línea recta cuya dirección se determinase por un punto
cualquiera, cinco pies en la medianería y divide las casas nu-
meradas 6 y 8 y otras que diste treinta pies de la fachada del nu-
mero 25 según queda indicado en el plano con líneas y acotaciones
de treinta cent.

Asi mismo y de acuerdo con dicha propuesta, ha resultado esta di-
rección propuesta y. S. que inmediatamente la casa n.º 14
que construye D. José Gallo en dicha calle, se arregle exacta-
mente a la alineación propuesta. Lo que con devoción
al expediente y plano, comunico a V. S. para su cumplimiento
y demás efectos convenientes. = Dios que a V. S. m. = Madrid
1.º de Julio de 1853. = Ramón Miranda = Sr. Al-
calde Corregidor de Madrid.

Al Sr. Director general de Admon. local = 1.º de Julio
de 1853 = Luego a V. S. se sirva mandar que se me remita
el plano de la calle de Embajadores que al dirigirme
al expediente sobre alineación de la casa de la misma calle
num.º 8 propia de D. Ramón Alcega, sejo de mi eluirse, sin
duda por un obrido = Dios & = Luis Pirrua =

Comisario de Madrid = Sr. Sr. = Devuelto a V. S. el
expediente sobre concesión de licencia a D. Ramón Alcega
para edificar de nueva planta la casa n.º 8 de la calle de Em-
bajadores, a fin de que previa la presentación del plano por
el interesado, autorice con presencia de lo que informe el ar-
quitecto municipal y Comisión de Obras lo que estime con-
veniente, en el concepto de que por lo que respecta a D. José
Gallo, dueño de la casa n.º 14 de la misma calle, con esta fe-
cha se le dá traslado de la orden de la Dirección general de
Administración local para que la dé el debido cumplimiento
to = Dios que a V. S. m. = Madrid 1.º de Julio de
1853 = Luis Pirrua = Sr. Ayuntamiento de Madrid

Madrid 2.º de Julio de 1853 = Comisión de Obras = Para con ur-
gencia al Arquitecto municipal Sancho Pascual p.º g.º en
conformidad a lo suscrito por la Dirección general de Admon.

9
local, y aparece de su comunicacion de P. del corriente, una
manifestacion del detalle de alineacion a que deberá sujetarse la
nueva fachada de la casa numero 8 = P. Marquez Prieto =
Villalobos = Bumbros altas =

Señoras de la Comision de Obras = Su cumplimiento de lo q.
D.S. se sirve ordenarme relativamente a que manifieste
el detalle de alineacion de la casa n.º 8 nuevo, calle de Embajadores,
en conformidad a lo resuelto por la Direccion general de Urbaniza-
cion local y que aparece de su comunicacion de P. de julio ultimo
entidad de esta la he marcado sobre el terreno, y en su virtud
debe establecerse la fachada sobre la linea roja tirada de
un punto cinco pies mas adentro de la medianera de las
casas num. 6 y 8, a otro, tres cuartos de pie mas afuera del
angulo de la casa n.º 8, y en este caso permitiendose la de que se
trata por la razon de los cinco pies ya referidos y por la me-
dianera del n.º 10. cinco pies y cuarto, dejara la finca a
favor del tránsito publico en los treinta y siete pies q. tie-
ne de longitud la fachada 189 pies cuadrados y $\frac{1}{2}$ de terre-
no, que al precio de 17 reales pie valen la cantidad de
3223 reales y 2 mrs., la misma que deberá abonar el
Excmo Ayuntamiento al dueño de dicha casa.

Respecto a la altura nada puede añadir ni reformar a
lo que sobre este punto tengo manifestado en mi informe
de 14 de Mayo de este año = Madrid P. de Agosto de 1853 =
Juan Jose Sanchez Pascador =

Existe en el expediente un plano que manifiesta la facha-
da de dicha casa, firmada por D. J. de M.ª Guallart y Sanchez
en 1.º de Enero de 1853 q. presenta un piso bajo, primer segundo
tercero y sótano =

Excmo Sr = D. Manuel de Alcazar a V. B. hace presente. Que en
virtud de la tirada de cuerdas verificada el dia 5 ultimo de la fa-
chada de su casa calle de Embajadores n.º 8 nuevo y antiguo
de la manzana 1.ª ha mandado formar el siguiente dibujo
de fachada firmada por el Arquitecto D. J. de M.ª Guallart
y Sanchez que ha de dirigir la obra, en cuya atencion,
A. V. E. suplica se sirva hacer correr los tramites necesarios
a este dibujo a fin de que se le pueda acordar la licencia de

casavia para la edificación de dicha = Madrid 9 de Enero
de 1853 = Mamon de Alcega =
Madrid 11 de Enero de 1853 = Comisión de Obras = Pase con
el plano que se acompaña, e informe al Arquitecto del
Cuartel = Sr. Comisario = Peritas =
Sr. de la Comisión de Obras = Interal del diseño de la fa-
chada que presenta D. Mamon Alcega, para la construc-
ción de su casa calle de Embajadores núm. 8 nuevo, debo
decir, que en cuanto dicho diseño arreglado a los prin-
cípios del arte y conforme a los de una buena decoración, no
viéndose en la altura del límite marcado según el ancho
de la calle, notándose únicamente que el piso sobabanco no
debería aparecer por el exterior mas que de seis pies de alta-
ra, tiene ocho y medio contados desde la imposta a la parte
superior del alero, y siempre que en la construcción se
rectifique dicho caso dejándole en la apariencia con la
altura de ordenanza, soy de dictamen que debe admitirse
el dicho diseño a condición de que los edificios han de cons-
truirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre
terreno firme, y a los cuatro pies de grueso hasta medio
pie más bajo que el ornato del piso de la calle en donde se
tallándose medio pie de cada lado, se sentará el zocalo
de cantería de tres pies de altura lo menos con su tercio
correspondiente, resultando dos hiladas de sobrestas en
el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel
hasta el mas bajo sin que falte en ningún punto
de la fachada. Sobre el referido zocalo, y con el mismo
grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla
de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pi-
so principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas
sino los arcos de puertas y ventanas del mismo mate-
rial, sin entramado alguno ni lumbrales de madera
retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso
de los siguientes, de forma que resulte el alero de dos y
cuarto de grueso para el alero del alero que sera de madera
de sobrestas con soleros, canchillos con toradura, cornisa
superior moldada con su canalon correspondiente del cual

6
deben partir las bajadas de barro o plomo q^e umbelidas
en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales á
la alcantarilla. Las columnas tendrán de suelo lo mas
uno y medio pies los del piso principal, uno los del seg.^o
y medio los del tercero, raudales de altura tres y tres cuartos
pies, y al intervalo de los raudales seis dedos, quedand
reñidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y
mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas.
En las puertas no habrá battiente ni postcanso alguno
que salga del filo exterior de la fachada p.^a que no impidan
el tránsito publico, debiend abrir los postigos á lo inte-
rior de la posesion. Y por ultimo se renovará la fachada
reñidamente con arreglo á un buen orden de construccion
colocand el numero correspondiente sobre la puerta
del portal; pero como el Sr. Ayuntamiento se halla
exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto
de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando
quiere el Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Teniente de Alcalde
del Distrito mandar que reconozca é informe sobre el
estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberia
dar aviso luego que esté sentada la cantería p.^a practi-
car el primer reconocimiento, segund despues de enma-
sado el piso principal y tercero cuando se halla corona-
da la fachada con el alero para que practiados cons-
te por ellos cuando el Sr. Ayuntamiento tiene resuel-
to en el particular. En la construccion de andamios
tanto interiores como exteriores, cuidará el Arquitecto
bajo su responsabilidad, se construyan segun arte con
la dia de precaber la ocurrencia de una desgracia.
Si cuando pued informar á V. S. sobre el particular =
Madrid 14 de Mayo de 1853. = Juan Jose Sanchez Pesca-
dor =

Excmo Sr. = Acordada por la Direccion general de Adminis-
tracion local la alineacion que debe seguirse en la edifica-
cion de casas, de la calle de Embajadores por la acera dere-
cha, se ha procedido por el Arquitecto municipal del Dis-
trito á señalar la que correspondia observar á la casa

num.^o 8 propia de Manuel Alcega según por un informe
aparece en el detalle consignado en informe de S.^o del corr.
Examina también el plano de la nueva fachada que si-
cho anterior se tenía presentada y se hallaba pendiente
por estarlo el punto de la alineación y hallándose con-
forme, salva la rectificación del arco de altura del sota-
banco, la Comisión de Obras entiende hallarse el ope-
riente en estado de librarse la oportuna certificación de
licencia al Sr. Alcega p.^o que pueda llevar a efecto la
citada obra. = Madrid 8 de Agosto de 1853 = Mar-
guer Prieto = Cumbre altas = Casa flores =
Madrid 11 de Agosto de 1853 = Su Ayuntamiento. Constituido
conforme con la Comisión = Hay una rubrica =
Correimiento de Madrid = El Jefe de Subsecretario del Mi-
nisterio de la Gobernación del Reyno, me comunica en fecha
6 del actual la real orden siguiente = "Vista la instancia
presentada por D. Manuel Alcega, dueño de la casa n.^o 8 de la
calle de Embajadores, visto el informe de la Junta consultiva
de Policía Urbana, considerando que el propietario procedió
a edificar sin licencia formal; considerando que la línea
adoptada por el mismo, sobre ser arbitraria es altamente
perjudicial a la alineación completa de la calle, y de acuer-
do en fin con la citada Junta consultiva y con la Dirección
general de Administración, la Reyna (y. d. g.) ha tenido a
bien mandar que Alcega se sujeté en la construcción de
su casa a la línea marcada con tanta exactitud como el plano
aprobado p.^o la mencionada calle, debiendo S.^o en uso de
sus atribuciones imponer la pena que considere justa
al Ciudadano de Policía Urbana, que consintió la ejecución
de obras ilegales faltando a su obligación. Es menester
la voluntad de S. M. que en adelante los Arquitectos que
dirijan construcciones no autorizadas, incurran en res-
ponsabilidad efectiva, que la administración pública cui-
dará de exigirles sin contemplación de ninguna especie =
De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gober-
nación lo digo a V. S. para su inteligencia, exacto cum-
plimiento y demás efectos = Lo que traslado a V. S. para

inteligencia de esa Comision y efectos conseqüentes
 incluyendo el expediente instruido en la misma sobre
 concesion de licencia al Sr. Alcazar y edificios de refe-
 rida casa, a fin de que pueda tener cumplimiento la
 nueva urbanizacion propuesta = Dios que a V. S. m. =
 Madrid 18 de Octubre de 1853. = Luis Prietas = Sr. Vice
 Presidente de la Comision de Obras =

Madrid 22 de Octubre de 1853. = Comision de Obras = Pae
 al Arquitecto municipal del Distrito para que en vista de
 la presente comunicacion, manifieste lo que se le opra ca
 p. el recibid cumplimiento de lo remitido por S. M. = El Vice
 Presidente = Valerquez Prieto =

Sr. de la Comision de Obras = Su cumplimiento de lo q.
 V. S. se sirva ordenarme en su anterior acuerdo y cetera
 de la real orden que le motiva por la cual se fija y deter-
 mina la urbanizacion de la calle de Embajadores, marcan-
 do en el plano con lineas de color azul y por conseqüente
 la que corresponde a la casa que en aquella se distingue
 con el núm.º 8 nuevo, resta solo detallar segun lo ordena
 de la real citada finca, y habiend hecho las operacio-
 nes convenientes con presencia de dicho plano, resulta
 que la fachada debe situarse sobre la linea recta que par-
 tiendo de un punto cinco pies mas adentro de la mediane-
 ra izquierda de la casa n.º 6 concluye entre tres cuartos
 de pie mas afuera del angulo de la casa n.º 18, y en este
 caso remediandose la de que se trata por la demora los cin-
 co pies ya referidos y por la medianeria del n.º 10, cinco pies
 y cuarto, dejara la finca a favor del tranvite publico entre
 32 pies que ahora se miden de fachada, por estar puesta
 la sillera (y no en los 37 pies que manifieste en mi infor-
 me de 1.º de Agosto ultimo) ciento treinta y cuatro pies
 cuadrados, que al precio de diez y siete reales pie valen la
 cantidad de dos mil setecientos ochenta y ocho reales, la
 misma que debera abonar el Sr. Ayuntamiento al dueño
 de esta casa. Lo quanto puede manifestar en este asunto.

Madrid 10 de Enero de 1854 = Juan Jose Sanchez Pescador.

Copia conforme

De sus originales de que consta. Madrid 18
de Febrero de 1854.

Recopía

Remencin

CORREGIMIENTO
DE
MADRID.

Madrid 20 de Oct. 1853,
En Ay.º. Cons.
Queda S. C. enterado; y
pase á la Comision de
Obras p.º. g.º. la tenga
presente en los casos
oportunos!

No. 16.º to 148

Exmo. Sr.

El Exmo. Sr. Subse-
cretario del Ministerio
de la Gobernacion del Reino
me dice con fha. 6. de la ac-
tual lo que sigue =
"Vista la int.º. presentada por Don Ramon
Alcova dueño de la casa
n.º 3. de la calle de Emba-
jadores; visto el informe
de la Junta consultiva
de Policia Urbana; consi-
derando que el propietario
procedio á edificar sin li-
cencia formal; consideran-
do que la linea adoptada

por el mismo, sobre ser
arbitraria, es altamente
perjudicial a la alineación
completa de la calle, y de
acuerdo en fin con la citada
Junta consultiva y con
la Dirección general de
Urbanidad, la Reina (E. R. S.)
ha tenido a bien mandar
que Adcoea se sujete
en la construcción de su
casa a la línea marcada
con tinta azul en el pla-
no aprobado por la men-
cionada calle, debiendo
ser en modo sin atribución

que imponer la pena que con
 Dure justa al leclador de
 P. 176.ª que comintio la exe
 cucion de obras ilegales, fals
 tando á su obligacion."

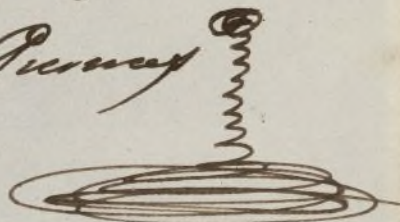
„ Es asimismo la volun
 tad de S. M. que en adelan
 te los arquitectos que dirijan
 construcciones no autorizadas
 incurran en responsabilidad
 efectiva, que la Admon. pú
 blica cuidará de exigirles
 sin contemplacion de nin
 guna especie. El Real
 Orden comunicada por el
 Sr. Ministro de la Guber
 nacion lo digo á V. p.ª
 su intelig.ª, v. etc. cumplido

mt. y demas' efectos."

Lo que traslado á V.E.
p.^a indebido conocimiento
y efectos conig'te.

Dios que á V.E. mt.
Mt. Madrid R. de O. y C.
de 1853.

San-Pedro



La

Como Ayuntamiento de esta Villa

CORREGIMIENTO
DE
MADRID.

No. 16. v. to
El Sr. Sr.

10

Madrid 15 de Feb. 1854.

En Ayuntamiento Cons.

Quida S. V. enterado,
Noves a efectos lo
prevenido en la D.
orden.

El Excmo. Sr. Subsecretario
del Ministerio de la Gobernacion
con fecha 26 del pasado me dice
lo siguiente.

El Sr. Sr. = El Sr. Minis-
tro de la Gobernacion dice con
esta fecha al Vice-presidente
del Consejo Real lo que sigue.
Enterada la Real (y. D. g.) de
la demanda interpuesta ante
el Consejo Real por D. Pa-
rron Aldecoa dueño de la ca-
sa en construccion sita en el
carril de la Calle de Emba-
jadores de esta Corte solicitando
que se deje sin efecto la Real
orden de 6 de Octubre p. p. en q.
se fija la abinacion de dicha
finca, y que una vez que sea
restrada se le permita contin...

as la edificación guardan
do la línea prescrita por
el Ayuntamiento, S. M. ha te
nido a bien declarar que pro
cede la vía contenciosa admi
nistrativa iniciada por Alde
coa contra lo resuelto por el S.
bierno, mandando al propio
tiempo que se remita al bou
sajo el expediente según lo pro
veído en el artículo 52 de un
Reglamento de procedimien
tos y se suspendan los efec
tos de la referida Real orden.
De la de S. M. comunicada
por el expresado Sr. Minis
tro lo traslado a V. E. para los
efectos consiguientes."

Lo transcrito a V. E. para
su conocimiento y fines corres
pondientes.

D. 11/1

que a' V. E. m. a. Madrid 8.
de Febreros de 1854.

El. ce Quinto

Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

12

Excmo e Ilmo Sr

He dado cuenta al Excmo Ayuntamiento de
esta villa de la comunicacion de V. C. N.
de 8 de este mes, viciando la real oñ
de 26 de Enero ultimo, por la que I. M.
ha tenido à bien declarar, precede la via
conferencia administrativa intercedida por
D. Manuel Aldera ante el Consejo
Real, contra la real oñ de 6 de Mayo
del año anterior, para que se seje la
alineacion para la casa en comocion
de D. Embajador n.º 8, mandando al mi-
simo tiempo se remita al Consejo el expedien-
te, segun lo prevenido en el articulo 52 de
su Reglamento de procedimiento. Y habi-
endo acordado el Ayuntamiento en sesion del
dia once, se lleve à efecto lo preve-
nido en la citada real oñ, tengo el ho-
nor de acompañar adjunto el expediente
que obra en la Sala de mi cargo,
y habiendo intervido con motivo de la licencia
que pidiera Aldera para edificar
de nueva planta la expresada casa
à fin de que V. C. N. pueda darle
el curso correspondiente.
Puego a V. C. N. se meia alnorme
el recibo del Sr. expediente para

Los fines oportunos.

Dió de Madrid 18 de Mayo de
1854.

Asmo e Ultimo Sr. Alcalde Sr. D. era villa

N.º 74 lto

N.º de folio lto (13)



Exmo. Sr.

Don Ramon Aldecoa vecino

Madrid 17 de Agosto de 1854 de esta Corte y dueño de la casa en construcción

sita en la calle de Embajadores num.º 8. manz.ª

Del Sr. D. Juan 72. á V. E. respetuosamente espone: que en 18. de

Diciembre de 1852. solicito el esponente que se deter-

minara la olivacion de aquella finca, e instrui-

do el oportuno expediente se concedio por el Exmo.

Ayuntamiento el correspondiente permiso para edi-

ficar: que sin embargo no se comensio la obra es-

perando que fuese aprobada por la superioridad

donde se retraso el despacho de tan sencillo asun-

to por causas contrarias á la justicia ya la im-

parcialidad: que si estas no fuesen notorias bas-

taria á probarlas la circunstancia de que otro

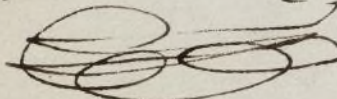
expediente promovido cuatro meses despues por el

de la casa num.º 14. de la misma calle

Ayuntamiento de Madrid

N. Anteced. remitido } fue resuelto desde luego fijandose la alineacion
por la q. fue traída del }
Corregimto. se acordó: que debia guardarse: que con dato tan segu-
roso y no debiendo seguir distinta linea dos edi-
ficios de una misma acera, separados tan
solo por dos numeros, principio el recurrente

U. Pres. de int.?

J. Simón Martín } los trabajos y se atubo á la alineacion fija-
 da para la casa num.º 14: que menos a-
fortunado que su dueño el que lo es de la
señalada con el numero 8. se vio interrumpi-
da su obra y se dictó contra lo dispuesto
por la E.ª.ª. Corporacion municipal la R.ª.
Orden de 6. de Octubre ultimo notoriamente
injusta, contraria á la equidad y á la igual-
dad con que debe ser tratados todos los ciu-
dadanos: que el recurrente reclamó del agrava-
do que se le causaba pero sus quejas eran
desatendidas por persona conocida é influ-
yente colocada entonces en el Ministerio de
la Gobernacion; y por fin en este caso se
recurrió al Consejo Real, mas suprimido
este cuerpo se prolongaria indefinidamente
la paralización de una obra comenzada há-
cia mas de año y medio.



Tales son los hechos, Exms. Srs. bastante para que se juzgue toda su gravedad, trascendencia e injusticia nacida en gran parte del exagerado sistema de centralizacion por el cual la Administracion Superior conocia indebidamente de lo que propriamente corresponde a la Administracion Provincial, y Municipal; pero regida hoy esta por la ley de 3. de Febrero de 1829. el Ayuntamiento de Madrid obrara dentro de sus facultades y dara una prueba mas a las muchas que tiene acreditadas en desagravio de hechos injustos, y por la proteccion de intereses privados ofendidos, y aun de los intereses publicos encomendados a V. E. El Ayuntamiento tiene fijada la alineacion de la casa num. 8. de la Calle de Embajadores, y en tal concepto y arreglada como se encuentra la linea de lo edificado a lo resuelto por la Corporacion Municipal, podria el recurrente continuar su obra sin que debiera ponerse en

barato alguno, pero conviene que V. E. ratifi-
que y autorice dicha continuation, no tanto
por el interes legitimo del dueño de la finca,
cuanto por el verdadero interes publico, y por
la utilidad, ornato y comodidad del vecinda-
rio.

Todo, estos objetos preferentes del co-
lo de la Corporacion Municipal, compuesta
de tan dignos individuos, no ha de ser posible
que se desatendan por la necesidad hasta po-
litica de proteger la construccion de obras don-
de encuentren sustento tantas familias nece-
sidades: porque no conviene a' la seguridad
y orden publico que en una calle como la
de Embajadores haya un solar y obra es-
menzada; ni el ornato permite que conti-
nue el mal aspecto de aquellos sitios publicos,
ni por ultimo las leyes protectoras de la
propiedad juntas con las de policia y de
administracion local, han de preobstar con-
culcadas; pues si alguna imprevision pudiese
cometer el Ayuntamiento por dar principio a' su



obra sin esperar cierta autorizacion innecesaria, con-
 taba como se ha dicho con la del Excmo. Ayunta-
 miento y con la aprobacion implicita de la superiori-
 dad en quien no podia suponerse que obrara de dis-
 tinto modo en casos iguales. Y aunque todo esto
 no fuera cierto el hecho de que se trata jamas po-
 dra estimarse como culpa para ser penado con
 la prescripcion de que siga en suspenso la indica-
 da obra con perjuicio de los intereses todos que se
 alegan y en virtud de los cuales.

Suplico á V. E. se sirva dar sus ordenes para
 que el dueño de la casa sita en la Calle de Em-
 bajadores numero ocho, pueda continuar la obra
 con la alineacion observada en la parte construida
 por ser la misma que con entero conocimiento de
 causa y segun los informes facultativos dispuso
 el Ayuntamiento en 8. de Abril del año ultimo.
 Sirvase V. E. acordar esta resolucian como es jus-
 to y conveniente á la par que legal y propio de

las atribuciones de la Ex^{ma} Corporacion Municipal regida hoy por la citada ley de 3. de febrero de 1823.

Madrid 14 de Setiembre de 1854. =

Ramon de Alencar

Ex^{mo} Sr. Alcalde primero Constitucional é individuos del Ayuntamiento de Madrid.

CA



terado de la exposicion dirigida al Exmo. Ayuntamiento por D. Ramon Aldecoa, dueño de la casa n.º 8 moderno de la calle de Embajadores de esta Corte, pidiendo se ordene la continuacion de las obras de la misma, segun la alineacion de lo que lleva construido, por ser la misma que dispuso S.M. en 8 de Abril de 1863, previos los informes facultativos que precedieron al efecto, y examinados los antecedentes que se han unido á dicha pretension, para dar mi dictamen, debo manifestar, que fundado el Sr. Aldecoa en el restablecimiento de la ley de Febrero de 1863, para deducir que está en las atribuciones del Exmo. Ayuntamiento acordar lo que pide y evitar los perjuicios de que se queja, tendria en sí un concepto bastante justo y fundado para su solicitud; pero el Sr. Aldecoa ha omitido cuidadosamente un hecho que hace variar enteramente la cuestion, prescindiendo de los antecedentes de este negocio, y de que el reclamante empezó la construcción sin la autorizacion competente, y de sus diferentes reclamaciones sobre alineacion, las cuales han dado margen á su dilacion, hay un hecho que oculta y aparece de los datos unidos á su exposicion, tal es la demanda que tiene pendiente en reclamacion de la Real orden de 6 de Octubre de 1863, y en que se le marcaba la alineacion de su casa, lo cual produjo la otra de 26 de Enero de este año, comunicada en 15 de Febrero último, y por la que S.M. á consecuencia de aquella demanda ante el Consejo Real se sirvió declarar que procedia la via contenciosa administrativa iniciada por Aldecoa contra lo resuelto por el Gobierno, y se pidió en su virtud el expediente al Exmo. Ayuntamiento que fue remitido. La extincion del Consejo Real donde se sustentaba esta demanda, no ha dejado á S.E. en el pleno goce de sus atribuciones legales en este asunto, primero porque debe haber pasado al Tribunal contencioso creado para conocer de los asuntos

Ayuntamiento de Madrid

pendientes en aquel extinguido Cuerpo, y segundo, porque no obstando el expediente en esta Municipalidad, sucedería, si se accediese á la solicitud de Aldecoa, que se fallaría sin el debido conocimiento, y tal vez en un sentido contrario á lo que haya de resolverse á su demanda por el mero Tribunal Contencioso, cuya resolución hay una necesidad de esperar para no incurrir en esta contradicción y en una responsabilidad por la nulidad que acaso produciría la resolución que se tomase ahora, debiendo esperarse á que se falle y comuniqué hasta cuya época soy de opinión debe esperarse para tomar resolución en el asunto, por mas que sea sensible y perjudicial esta paralización, de que el mismo reclamante es la causa por haber dado al expediente el carácter de contencioso con su demanda.

La Comisión sin embargo, acordará como siempre lo mas justo. Madrid y Octubre 16 de 1854.

Mariano Pollar

Consejo Sr.

La Comisión de Obras aceptando como suyo el informe emitido por el Sr. Procurador Sindico Pollar, lo somete á la deliberación del V. C. p.^a el acuerdo q.^e estime por mas conforme. Madrid 17 de Oct. de 1854.

J. Sanjurjo

J. Sanjurjo

Plas de Jauregui

J. Sanjurjo
Martinez

Ma#

Madrid 20 de Oct. de 1854.
 En Ayuntamiento de Com.
 Conferencia con la Comisión.